

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00158

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Si bien se mencionan en el acápite de anexos, la letra de cambio y el certificado de tradición y libertad no fueron aportados con la demanda, por lo que se requiere al accionante para que proceda de conformidad, allegando la totalidad de la documental clara y legible en formato PDF. Artículo 422 *ejusdem*.

2. Adecúese el poder conferido identificado de forma concreta el título-valor báculo de la ejecución. Artículo 74 del estatuto procesal general.

3. Aclárese el domicilio del demandado ya que en el poder se indica que es Bogotá, pero en la demanda se indica Facatativá. Numeral 2° del artículo 82 *ejusdem*.

4. Exclúyase el juramento estimatorio ya que no estamos ante un proceso de naturaleza declarativa como lo señala el artículo 206 *ejusdem*.

5. Corrija la clase de proceso, competencia y cuantía pues se identifica como *ejecutivo de mínima cuantía en única instancia*. Artículos 25 y 82-9 *ibídem*.

6. Infórmese como se obtuvo la dirección electrónica del demandado allegando las pruebas correspondientes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

7. Alléguese escrito de demanda integrado con las anteriores correcciones.

Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 052  
fijado el 22 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d5f614c17ecb2ce505f646adfe29ced764f0c5d9cf9e10daae8c8a9c195b44**

Documento generado en 19/04/2024 03:53:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**